

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
SUCESIÓN
Radicado 2015-1283

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la cónyuge supérstite, y dado que efectivamente el Fondo Nacional del Ahorro había enviado oficio al despacho donde requerían algunos datos para hacer efectiva la partición, se ordena dar respuesta indicando que en el trabajo de partición y adjudicación se inventarió como activos de la sucesión, la suma de trece millones quinientos setenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos (13.576.184) por concepto de cesantías que el señor **PALACIOS GUERRERO WILMER VICENTE** identificado con C.C. **71734910**, tenía depositado en el Fondo Nacional del Ahorro por concepto de cesantías discriminado así :

\$12.319.236 del Senado de la Republica y
\$ 1.256.948 de la contaduría General de la nación

Sobre este valor el partidor adjudicó así:

A la señora ROSA ELENA GUERRERO DE PALACIOS identificada con cc 26.954.318, la suma de un millón seiscientos veintiséis seiscientos catorce pesos (\$1.626.614) que corresponde al 11.99% sobre un total de \$13.576.184.

A la señora LEILA URREGO HIGUITA identificada con cc 43.574.491, la suma de \$ 11.949.570 que corresponde al 88.01% sobre un total de \$ 13.576.184

Conforme lo indicado en su oficio el señor **WILMER VICENTE PALACIOS GUERRERO** tiene depositado:

ENTIDAD	SALDO
SENADO DE LA REPUBLICA	\$18,131,135
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	\$ 1,618,791
TOTAL	\$19,749,926

Y dado que en la sucesión solo adjudicó la suma de trece millones quinientos setenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$13.576.184), el excedente puede ser consignado a órdenes del despacho en la cuenta 050012033007 del banco Agrario sede ciudad botero de Medellín, consignación tipo 1 de depósito judicial, citado el radicado 05001311000720150128300, para que las partes procedan a realizar el trámite pertinente para la adjudicación de dicha suma de dinero.

Ahora bien y en lo que respecta a los honorarios del partidor, se le aclara a la togada que mediante auto del seis (06) de noviembre de 2018, folio 290 del cuaderno principal

se fijó como honorarios al partidor la suma de setecientos mil pesos (\$700.000), a cargo de las partes a prorrata de sus derechos.

Por último y respecto de la solicitud de la señora LEILA URREGO HIGUITA, donde solicita número de cuenta bancaria para hacer el a la Señora ROSA ELENA GUERRERO DE PALACIO con cédula número 26.954.318 por la suma de Treinta y Un Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Nueve Pesos m/l (\$31.799.309). Se le informa que a la citada señora se le adjudicó un porcentaje del 13.95 de un inmueble, el cual dado el avalúo total del bien, este porcentaje ascendía a la suma indicada (\$31.799.309), así pues no puede no puede consignar dinero alguno, pues se itera se adjudicó un porcentaje, claro está a menos que medie autorización de la señora GUERRERO DE PALACIOS en dicho sentido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9a3bb3c5e5819d870f94fa91850abbbbf1cd138aa23c5636dc37e85d2091fa

Documento generado en 22/02/2021 10:27:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>